



Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 16 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas extraordinarias en relación con el control horario del personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma para hacer frente a la situación, grave y excepcional, ocasionada por el COVID-19, adoptándose medidas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

De acuerdo con lo anterior, la Orden 34/2020, de 15 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido que, durante la vigencia del estado de alarma, la modalidad no presencial sea el modo habitual para la prestación de servicios en la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo en aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño de manera presencial sea imprescindible para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

La disposición final primera de la citada orden autoriza a la Dirección General de la Función Pública para dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de la misma.

La gravedad y excepcionalidad de la situación hace necesaria una mayor flexibilización en la prestación de esos servicios presenciales imprescindibles para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos encomendados a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden 34/2020, de 15 de marzo,

RESUELVO:

Suspender al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Orden 34/2020, de 15 de marzo, durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las reglas de control horario previstas en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 7 de septiembre de 2009, sobre horarios de trabajo y vacaciones del personal funcionario.

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

Toledo, 16 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo. José Narváez Vila